CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, Veinticinco (25) de mayo de 2022

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	EFIGAS GAS NATURAL S.A. – E.S.P.
DEMANDADO	:	YENIFER GIRALDO MARIN
RADICACIÓN	:	630014003005**-2022-00157**-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho encuentra que es precedente y por ello, se accederá a su decreto.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien mueble vehículo tipo motocicleta marca HONDA color NEGRO MATE modelo 2011, de placa ASM 16C, de propiedad de la demandada YENIFER GIRALDO MARIN c.c. 1.094.899.522 y registrada ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

SEGUNDO: OFICIAR a la NUEVA EPS (Nit. 900.156.264-2) (secretaria.general@nuevaeps.com.co) para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva INFORMAR el nombre de la entidad empleadora de la señora YENIFER GIRALDO MARIN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.899.522 que figura en su base de datos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención solicitado por **EFIGAS GAS NATURAL S.A. – E.S.P.** (Nit. 800.202.395-5), para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2022-00157-00, sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes que posea la demandada YENIFER GIRALDO MARIN c.c. 1.094.899.522 en DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA y BANCO BBVA, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones. Limítese esta medida a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($8.500.000,oo).**

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 06 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30

de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de $39.977.578.

Para tales fines, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la NUEVA EPS y a las entidades financieras, comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

26 de mayo 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa74b92694d272d8dd84eb70206e8b43aac624f9cc64d5be86242a9950359f6a**
Documento generado en 25/05/2022 10:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica